



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

Ley Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



**ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y
DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES.**

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2017-MPSP

San Pablo, 05 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 034, de fecha 21 de septiembre de 2017, informe N° 008-2017-MPSP/JRF, de la Oficina de Rentas y el Informe N° 021-2017-CCCH-OAJ/MPSP, de la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial y descuentos de arbitrios municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda concordancia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al artículo 74° segundo párrafo, señala (...), "Los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (...).

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas San Pablo

Telf: 076 559027

www.munisapablo.gob.pe

San Pablo - Comarca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

Ley Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias; y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, en las normas legales glosadas y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES.

Artículo 1°.- OBJETIVO.

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer un beneficio tributario temporal que incentive el pago de impuesto predial y Arbitrios Municipales, cuyo acreedor es la Municipalidad.

Artículo 2°.- ALCALNCE DEL BENEFICIO.

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

- Condonación al 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por impuestos Predial y Arbitrios.
- Exoneración del 50% de la deuda de Impuestos Prediales y Arbitrios Municipales, por deuda vencida y exigible.

Artículo 3°.- DEL BENEFICIO.

Para ser beneficiario con la presente Ordenanza el contribuyente deberá cumplir con todos los alcances de acuerdo al artículo 2° y no será aplicable para aquellos casos que se encuentren en proceso coactivo y fraccionamiento de deuda.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas San Pablo
Telf: 076 559027
www.munisnpablo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO
Ley Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



Artículo 4°.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente ordenanza desde el 01 al 30 de noviembre de 2017, vencido el plazo, la Oficina de Rentas procederá a la cobranza de los arbitrios e impuesto predial; así como a la aplicación de las sanciones Tributarias y de adeudos reajustables a la fecha de pago.

Artículo 5°.- FACULTAD DE DESPACHO DE ALCALDÍA

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias

Artículo 6°.- FACULTAD DE LA OFICINA DE RENTAS.

Facúltese a la Oficina de Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su ejecución y difusión.

Artículo 7°.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 1° de octubre de 2017, previa publicación y difusión correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
Leonardo Caballero Merlo
ALCALDE

San Pablo - Cajamarca